



Santa Marta, 13 de mayo del 2020

OFICIO N° 013 – D.I.E.I N° 0326 – SM – 2020

SEÑORA : PROF. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la UGEL El Dorado

ASUNTO : REMITE ANEXO 02 (FORMATO PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE SERVIDORES EN EL GRUPO DE RIESGO - COVID 19)

Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Dirección de la Institución Educativa Integrada N° 0326 del Centro Poblado de Santa Martha, del distrito de Santa Rosa, provincia de El Dorado, región San Martín y al mismo tiempo manifestarle que adjunto al presente le estoy remitiendo el **anexo 02 (FORMATO PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE SERVIDORES EN EL GRUPO DE RIESGO - COVID 19)**, que fue llenada por el personal administrativo que labora en nuestra Institución Educativa señor **SÓCRATES HUAZANGA PANAIJO**.

Sin otro particular me suscribo de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO



Prof. Víctor Alberto López Balarezo
DIRECTOR E.I. N° 0326 - SANTA MARTHA

Anexo 02: Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo - COVID 19

Declaración Jurada

Yo, SÓCRATES HUAZANGA PANAIJO identificado(a) con DNI/CE N° 01128970, declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD*	SI	NO
Mayor a 60 años		X
Hipertensión arterial		X
Enfermedades cardiovasculares		X
Diabetes Mellitus		X
Obesidad con IMC de 30 a más		X
Asma		X
Enfermedades respiratorias crónicas		X
Insuficiencia Renal crónica		X
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor		X

*Factores de riesgo de acuerdo a Documento técnico aprobado mediante RM 193-2020-MINSA.

Asimismo, declaro que dentro de mí vivienda residen los siguientes familiares que cuentan con las siguientes condiciones que los ubican dentro del grupo de riesgo:

NINGUNO DE MIS FAMILIARES SE UBICAN DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO.

NOTA: Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido por el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se dispone que: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; dicha disposición normativa es concordante con lo estipulado por los artículos 34° y 239° del precitado Texto Único Ordenado.

Por lo tanto, si el administrado oculta información y/o consigna información falsa, será investigado por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios correspondiente, considerándose la comisión de la falta como grave; sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido.

Atentamente,



.....
SOCRATES. HUAZANGA PANAIJO

